

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” en el contrato de concesión denominado “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”.

SANTIAGO, 03 MAR 2015

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”, en particular, sus artículos 1.6.8.1, tabla 1.3, letra c); 1.6.8.2; 1.6.8.3 y 2.5.1.2.
- Los oficios Ord. N°s 9395, de 6 de agosto de 2014; 9430, de 18 de agosto de 2014; 9491, de 3 de septiembre de 2014 y 9593, de 3 de octubre de 2014, todos del Inspector Fiscal de explotación.
- La carta GEX 193/2014, de 12 de agosto de 2014, de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obra N° 11, Folio 28, de fecha 8 de agosto de 2014.
- La Minuta de Hallazgos N° 268, de 5 de agosto de 2014, de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Viales Concesionadas, Grupo Interurbano Centro Sur.

8581422

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 9430, de 18 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” de una multa de 200 UTM, por mantener abiertos, según se constató en una ocasión, diversos baches en las calzadas de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca, en los puntos de las vías expresas que se indican en Minuta de Hallazgos N° 268, de 2014, en contravención a lo exigido en el artículo 2.5.1.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c) de la tabla 1.3 del artículo 1.6.8.1 de las mismas.

Al respecto señala que en visita a terreno de cuyos resultados da cuenta la Minuta de Hallazgos N° 268, se pudo detectar la existencia de diversos baches abiertos en la carpeta de rodadura de las calzadas de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca, motivo por el cual instruyó a la Sociedad Concesionaria que diera urgente solución a las deficiencias detectadas.

- Que en visita a terreno cuyos resultados se consignan en Minuta de Hallazgos N° 268, de 5 de agosto de 2014, de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Viales Concesionadas, Grupo Interurbano Centro Sur, se pudo constatar la existencia de baches abiertos en diversas pistas de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca, deficiencias que se advierten en el registro fotográfico inserto en la misma minuta.
- Que en razón de lo anterior, mediante Ord. N° 9395, de 6 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria las deficiencias en la carpeta de rodadura de la vía expresa de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago – Talca, detectadas en terreno, particularmente de baches abiertos, conforme a lo constado en Minuta de Hallazgos N° 268, otorgándole un plazo de 5 días para que iniciara su reparación. No obstante, le comunicó que propondría a esta Dirección General que procediera a imponerle la multa aplicable en la especie por el incumplimiento del artículo 2.5.1.2 de las Bases de Licitación.
- Que por anotación en el Libro de Obra N° 11, Folio 28, de fecha 8 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal, junto con ratificar lo manifestado en el Ord. N° 9395, antes aludido, hizo presente a la Sociedad Concesionaria que el incumplimiento de la instrucción impartida en relación al inicio de los trabajos de reparación necesarios para subsanar los defectos daría lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato, lo que no obsta a la sanción ya procedente por la infracción al artículo 2.5.1.2 de las Bases de Licitación.
- Que en respuesta, por carta GEX 193/2014, de 12 de agosto de 2014, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal haber dado inicio a los trabajos de reparación instruidos, y le requirió que se abstuviese de proponer a esta Dirección la aplicación de la multa por haber mantenido abiertos diversos baches en las vías expresas de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca. Funda su solicitud en haber realizado constantemente tareas de conservación de pavimentos a fin de mantener los niveles e indicadores establecidos en las Bases de Licitación, las que no comprendieron los sectores en que se detectaron los baches en razón de que dichas tareas se enfocaron en los puntos que presentaban un mayor daño. Asimismo argumenta que adoptó oportunamente las medidas necesarias para regularizar los hallazgos registrados en la Minuta de Hallazgos N° 268.
- Que por Ord. N° 9491, de 3 de septiembre de 2014, el Inspector Fiscal verificó el cumplimiento de la instrucción impartida por Ord. N° 9395, aludido, y rechazó la solicitud de la Sociedad Concesionaria, manteniendo su decisión de proponer a esta Dirección la aplicación de la multa establecida en las Bases de Licitación por las deficiencias detectadas en los pavimentos, toda vez que de acuerdo con las mismas no debían existir baches abiertos en las vías expresas de la ruta concesionada.

- Que conforme al artículo 2.5.1.2 de las Bases de Licitación relativo a Indicadores para Pavimentos, *“Durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá mantener los pavimentos dentro de los niveles establecidos en estas Bases, lo cual será supervisado por el MOP. El no cumplimiento de esta obligación, hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en 1.6.8.1”*.
- Que en la misma disposición se establecieron los niveles que la Sociedad Concesionaria se obligó a mantener para los pavimentos durante la Etapa de Explotación de la concesión, fijándose los indicadores de calidad a considerar y los parámetros de medición que debían cumplirse para cada uno de ellos, distinguiéndose entre los diversos tipos de pavimentos, ya sea asfálticos, de hormigón o de doble tratamiento superficial, del modo que sigue:

“2.5.1.2.1 Indicadores para Pavimento Asfáltico

- *Índice de Rugosidad Superficial (IRI) Máximo: 3,5 m/km...*
- *Ahuellamiento Máximo: 15 mm*
- *Agrietamiento:*
 - *Se controlarán las grietas de alta severidad que causan daños estructurales en los pavimentos y se deberán efectuar acciones correctivas mayores...*
 - *Grietas tipo Piel de Cocodrilo de alta severidad (%): se aceptará como máximo un 10% de grietas por kilómetro.*
 - *Grietas transversales y longitudinales de alta severidad máximas: 10 % por kilómetro.*
- **Baches Abiertos: Ninguno**
- *Resistencia al Resbalamiento...*
- **Bermas: No se permitirá baches abiertos en las bermas ni descensos superiores a 1cm...**
- *No se aceptará exudación de asfalto*

2.5.1.2.2 Indicadores para Pavimento de Hormigón

- *Índice de Rugosidad Superficial (IRI) Máximo: 3,5 m/km...*
- *Agrietamiento:*
 - *Se controlarán las grietas de alta severidad que causan daños estructurales en los pavimentos y se deberán efectuar acciones correctivas mayores...*
 - *No más de un 15% de las losas de un grupo de 40, podrán presentar grietas de alta severidad.*
- **Baches Abiertos: Ninguno**
- *Resistencia al Resbalamiento...*
- **Bermas: No se permitirá baches abiertos en las bermas ni descensos superiores a 1cm...**
- *Escalonamiento Máximo: 6 mm...*

2.5.1.2.3 Indicadores para Pavimentos de Doble Tratamiento Superficial

- *Índice de Rugosidad Superficial (IRI) Máximo: 4,0 m/km*
- **Baches Abiertos: Ninguno**
- *No se aceptará exudación de asfalto.”*

- Que a su vez en la letra c) de la Tabla N° 1.3 del artículo 1.6.8.1 sobre Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece, en relación con el artículo 2.5.1.2 de las Bases de Licitación, que en caso de incumplimiento de los indicadores de calidad de pavimentos, corresponde la aplicación de una multa de 200 UTM, por cada vez que ello ocurra y por cada kilómetro de pista que no cumpla con los indicadores de calidad.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por Ord. N° 9593, de 3 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal del contrato da cuenta de que en la situación en comento si bien los tramos que presentaron baches abiertos en las rutas expresas

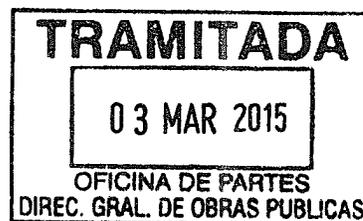
comprendieron 6,4 kilómetros, considerando que esa clase de deterioros se presentan normalmente en forma aislada y puntual y que se constató su presencia en una única fiscalización, ha decidido proponer en la especie la aplicación de una sola multa de 200 UTM por incumplimiento de los indicadores de calidad de pavimentos.

- Que según consta de las fotografías insertas en Minuta de Hallazgos N° 268, de 2014, adjunta al Ord. N° 9395, de 2014, del Inspector Fiscal, con fecha 5 de agosto de 2014, se pudo constatar la existencia de múltiples baches abiertos en diversas pistas de las vías expresas de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca, incumpléndose de este modo lo exigido en el artículo 2.5.1.2 de las Bases de Licitación en relación con el indicador de calidad “*Baches Abiertos*”, que estableció como parámetro de medición “*ninguno*”, motivo por el cual procede la aplicación de la multa prevista al efecto en la letra c) de la Tabla N° 1.3 del artículo 1.6.8.1 de las mismas.
- Que lo anterior es ratificado con lo manifestado por la propia Sociedad Concesionaria quien mediante carta GEX 193/2014, de 12 de agosto de 2014, reconoció haber efectuado constantemente tareas de conservación de pavimentos, en sectores distintos a aquellos en que se detectaron los baches abiertos.
- Que además, ninguno de los argumentos aducidos por la Sociedad Concesionaria en la referida carta permiten desvirtuar el incumplimiento en que incurrió, toda vez que se trata de un parámetro objetivo de calidad exigido en las Bases de Licitación, sin que el hecho de que haya efectuado otras labores de conservación ni que haya dado cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspector Fiscal permitan eximirla de responsabilidad.
- Que si bien los tramos que presentaron baches abiertos en las rutas expresas de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca comprendieron 6,4 kilómetros, considerando que en esta oportunidad esa clase de deterioros se presentó en forma aislada y puntual y que se constató su presencia en una única fiscalización, procede la aplicación de una multa de 200 UTM por incumplimiento en una ocasión del indicador de calidad de pavimentos “*Baches Abiertos*” establecido en el artículo 2.5.1.2 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.6.8.1, tabla 1.3, letra c); 1.6.8.2; 1.6.8.3 y 2.5.1.2 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

968

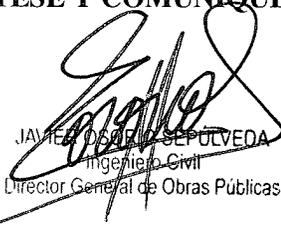
DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento constatado en una ocasión del indicador de calidad de pavimentos “*Baches Abiertos*” durante la Etapa de Explotación establecido en el artículo 2.5.1.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 1.3 del artículo 1.6.8.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, el tipo y características de la infracción así como el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.6.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que atendido el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución (200 UTM) no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8581422

[Signature]
 ALFREDO MARTAN VARGAS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

[Signature]
 ALEJANDRO MADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 Cesar Varas Morales
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 27 FEB 2015
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.